

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: PAULINO BONILLA ROMERO Y OTRO
RADICACION: 2018-00176-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 16 DE DICIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: PAULINO BONILLA ROMERO Y OTRO
SUSTANCIACION: No. 577
ASUNTO: NO DA TRAMITE A MEMORIAL

ASUNTO A TRATAR.

A despacho el asunto de la referencia, en virtud al memorial presentado por la Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA, el cual manifiesta: “... me permito solicitar oficiar a la NUEVA EPS S.A., para que con fines a este proceso suministre los datos de la empresa que realiza los aportes del señor PAULINO BONILLA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10`559.177, quien está activo como cotizante. Lo anterior en aras de obtener la mayor información posible de la empresa cotizante, para posteriormente proceder con la solicitud de embargo del salario...”

Remitidos a lo ordenado por el artículo 43 numeral 4º del Código General del Proceso, el cual reza: “... 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso...” (Subraya el despacho).

Así las cosas, de la revisión al memorial presentado por su signataria, no allegó el documento contentivo a la solicitud realizada por la parte interesada, a la entidad que menciona, lo que equivale que no hizo caso a lo referenciado en el articulado anterior, por consiguiente el despacho no dará trámite al memorial, hasta tanto no se hayan glosados dichas peticiones.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado,

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: PAULINO BONILLA ROMERO Y OTRO
RADICACION: 2018-00176-00

DISPONE:

NO ACCEDER a lo solicitado por la Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA, en su petición, por las razones ya expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

J.E.